



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

459

/2023

VISTO:

La Ley Nacional Nº 25.855 de Voluntariado Social, 2004.

La Reglamentación Decreto Nacional 750/2010 y Decreto 942/2017.

La Ley Provincial TDF N $^\circ$ 625/2004: adhesión de la provincia a la Ley Nacional N $^\circ$ 25.855, sobre promoción del voluntariado social.

El DNU declaración de la Pandemia y aislamiento Social en Argentina.

La Carta Orgánica Municipal Río Grande.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el 08 de septiembre de 2022, un total de 76,5 millones de casos de COVID-9 han sido registrados en América Latina y el Caribe. Brasil es el país más afectado por esta pandemia en la región, con alrededor de 34 millones de casos confirmados. Argentina se ubica en segundo lugar, con aproximadamente 9,68 millones de infectados. México, por su parte, ha registrado un total de 7,05 millones de casos. Dentro de los países más afectados por el nuevo tipo de coronavirus en América Latina también se encuentran Colombia, Perú, Chile y Ecuador.

Que el concepto de voluntariado social debe ser relacionado con el ejercicio pleno de la ciudadanía. Reconocer la emergencia del voluntariado como acción social, nos permite reconocer distintas formas de participación ciudadana.

Que oportunamente el gobierno nacional sancionó La Ley Nº 25.855 de Voluntariado Social, fue promulgada en 2004 y reglamentada en 2010 por el Decreto 750/2010 y su modificación en el Decreto 942/17. La misma le otorga al Ministerio de Desarrollo Social (a través de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social), la facultad para dictar las normas complementarias necesarias para su cumplimiento. Para ello, se designa al CENOC como autoridad de aplicación e interpretación con el fin de:

-Promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro.

-Regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde esarrollan sus actividades.

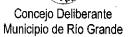
景香声u vez, la Resolución N° 922/19, en sus artículos 8° y 9°, aprueba las normas y genecedimientos para solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de solicitar la inscripción de la inscripción de

Que la provincia de Tierra del Fuego a través de la Ley Provincial TDF Nº 625 de 2004 generales su artículo 3º.- establece Créase el Registro Único Provincial de Organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social, que desarrollen sus actividades en el territorio provincial.

Que trata tanto de Organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participen de manera directa o indirecta en programas o proyectos, que cuenten con voluntarios, que tengan finalidades u objetivos propios del bien común y del interés general, con desarrollo en el país o en el extranjero, ya sea que cuenten o no con el apoyo, subvención o auspicio estatal.

Que la "sociedad civil" como el conjunto de organizaciones e instituciones cívicas voluntarias y sociales, que surgen como mediadores entre los individuos y el Estado, se consolida a través del voluntariado social, potenciando la capacidad de acción de los servicios sociales del estado.

Que la grave situación sanitaria y económica de estos últimos años ha impactado en forma negativa en las familias de nuestra comunidad generando dificultades desde el punto de vista social, emocional, económico y sanitario. Resulta imperativo articular entre los organismos estatales y la Sociedad civil, todos los recursos existentes, en



"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas en los artículos 21 y 22 Derecho y obligaciones de los habitantes, Artículo 58 De las organizaciones de la Sociedad Civil, Artículo 89 Atribuciones del HCD y Artículo 96, de la Carta Orgánica Municipal. Es por ello que la puesta en marcha de la presente Ordenanza tiene por objeto promover el voluntariado social en actividades sin fines de lucro, así como regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° N° 1999/2004; el que quedará el actado de la siguiente manera:

Adherir a la Ley Nacional Nº 25.855 del voluntariado social, en todo lo que no general de contraponga a la presente normativa."

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Nº 1999/2004; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) ESTABLECER como objetivo general: Promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades."

Artículo 3º.- MODIFICAR el Artículo 6º de la Ordenanza 1999/2004; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6º) DEFINIR a la Secretaría de Desarrollo Social como órgano de aplicación debiendo ejercer las políticas y acciones de fomento del voluntariado social, mediante las designientes acciones:

a) Impulsar o realizar campañas de información dirigidas a la opinión pública con el objeto de facilitar la participación ciudadana, ya sea para la captación de voluntarios sociales como para la obtención de apoyo económico.

- b) Promover, organizar o realizar cursos de formación para el voluntariado social.
- c) Promover, organizar, realizar o auspiciar congresos, seminarios o mesas de debates, nacionales o internacionales, sobre el voluntariado social, su contenido y el valor social del mismo.
- d) Propiciar la participación del sector empresario en el financiamiento de la actividad de los voluntarios sociales o de las organizaciones registradas en las que se desarrolla el voluntariado social, mediante becas, subsidios y premios en concursos.
- e) Desarrollar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley Nº 25.855 y de la reglamentación que se aprueba."

Artículo 4º.- MODIFICAR el artículo 8º de la Ordenanza Nº 1999/2004; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8°) **DISPONER** que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados al presupuesto del ejercicio pertinente."



4 5 9 3

Concejo Deliberante Municipio de Rio Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023. Mv/FR

> RA, PLORENCIAM VARGAS SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL, H. VON DER THUSE Presidente

Concejo Deliberante Rio Grande - TDF-

Municipio de la Ciudad de Río Grande TIERRA DEL FUEGO REPÚBLICA ARGENTINA Secretaría de Gobierno Dirección de Asuntos Legislativos

4593

NOTA N° 46/23.-LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Dirección Legislativa

306

RDINADOR (JEGISLATIVI Concejo Deliberante

-Rio Grande-

Río Grande, 18 de julio del 2023.-

Al Señor Presidente
Del Concejo Deliberante
Sr. Raúl H. Von Der Thusen
S

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo

a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4587 - Asunto Nº 241/23.

- Ordenanza Municipal Nº 4588 - Asunto Nº 257/23.

- Ordenanza Municipal Nº 4589 Asunto Nº 258/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4590 Asunto Nº 260/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4591 Asunto Nº 262/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4592 Asunto Nº 263/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4593 Dictamen Nº 20/23- Asunto Nº 496/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4594 Dictamen Nº 22/23- Asunto Nº 230/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4595 Dictamen Nº 23/23- Asunto Nº 082/22.
- Ordenanza Municipal N° 4596 Dictamen N° 28/23- Asunto N° 585/22.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dra. Eva Neve Morales A/C Coord, de Asuntos Legislativos Secretaría de Gobierno

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Rio Grande - Tierra del Fuego

÷				
	. ·			
				•
			1	